INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DEL CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL, LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMIENTOS (SÓLIDOS Y LIQUIDOS) Y BEBIDAS, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

Criterio Automático nº1: Canon cafetería y máquinas vending: hasta 10 puntos

"Se otorgarán 10 puntos a la oferta que presente el canon de mayor importe, puntuándose las restantes mediante proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

(10) x Oferta a valorar / oferta de mayor importe"

La empresa SERENÍSIMA IBERIA SL presenta una oferta de canon de 18.303,64€ anuales (superior a los 15.253,03€ solicitados como mínimo), los cuales corresponden a los servicios de cafetería y de la instalación de máquinas vending.

Por lo tanto, la puntuación otorgada en el criterio de valoración nº1 es de 10 puntos.

Criterio Automático nº 2: Precios cafeterías: hasta 10 puntos

"A) Se otorgarán 5 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al público que figuran, con un asterisco, en el Anexo del PCAP, de tarifas para el público, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

(5) x (PDO) / (PDMA)

PDO= promedio de descuento ofertado

PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados"

La empresa presenta una oferta con descuentos (los más elevados al ser una única oferta) respecto a los precios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **Por lo tanto, la puntación otorgada en el criterio de valoración 2A) es de 5 puntos.**

"B) Se otorgarán 5 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al personal que figuran, con un asterisco, en el Anexo del PCAP, de tarifas para el personal, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

(5) x (PDO) / (PDMA)

PDO= promedio de descuento ofertado

PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados"

La empresa presenta una oferta con descuentos (los más elevados al ser una única oferta) respecto a los precios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **Por lo tanto, la puntación otorgada en el criterio de valoración 2B) es de 5 puntos.**

Y también por lo tanto, la puntuación otorgada en el criterio de valoración nº2 es de 10 puntos.

Criterio Automático nº 3: Precios vending: hasta 10 puntos

"Se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados que figuran, con un asterisco, en el Anexo del PCAP, de tarifas para máquinas vending (expendedoras), puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional decreciente, según la siguiente fórmula:

(10) x (PDO) / (PDMA)

PDO= promedio de descuento ofertado

PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados"

La empresa presenta una oferta con descuentos (los más elevados al ser una única oferta) respecto a los precios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo tanto, la puntuación otorgada en el criterio de valoración nº3 es de 10 puntos.

Criterio Automático nº 4: Precios Manutención Personal Autorizado: hasta 20 puntos

"Porcentaje de bajada sobre importe de menú diario. Deberá ofertarse igual % de bajada para desayuno, almuerzo y cena.

% Bajada	*Puntos*
Mayor que 00% y menor o igual que 05%	*02,50*
Mayor que 05% y menor o igual que 10%	*05,00*
Mayor que 10% y menor o igual que 15%	*07,50*
Mayor que 15% y menor o igual que 20%	*10,00*
Mayor que 20% y menor o igual que 25%	*12,50*
Mayor que 25% y menor o igual que 30%	*15,00*

A partir de una reducción de 30,01% se establece un tramo en el que podrán asignarse 5 puntos adicionales sobre los 15 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada = 20 puntos

Resto = 15 + (% bajada a valorar x 5 / mayor % de bajada)"

La empresa presenta una oferta con una reducción del 5,134% de los precios exigidos en los pliegos.

Por lo tanto, la puntuación otorgada para el criterio de valoración nº 4 es 5 puntos.

Criterio Automático nº 6: Comprobación y revisión del estado de las máquinas: Hasta 10 puntos

"Ponderación de la comprobación del estado de las máquinas:

- ***Plazo inferior a 15 días: 10 puntos***
- ***Cada 15 días: 5 puntos***
- ***Plazo superior a 15 días: 0 puntos"***

La empresa presenta en su oferta que con periodicidad menor a 15 días comprobara y revisara las máquinas.

Por lo tanto, la puntuación otorgada para el criterio de valoración nº6 es de 10 puntos.

Criterio Automático nº 7: Limpieza de las máquinas: Hasta 5 puntos

"Ponderación de la limpieza de las máquinas:

- ***Plazo inferior a una semana: 5 puntos***
- ***Limpieza semanal: 2 puntos***
- ***Plazo superior a una semana: 0 puntos"***

La empresa presenta en su oferta que realizará la limpieza periódica de las maquinas en un plazo inferior a la semana:

Por lo tanto, la puntuación otorgada para el criterio de valoración nº7 es de 5 puntos.

Criterio Automático nº 8: Reposición de las máquinas de distribución automática de café y bebidas calientes: Hasta 5 puntos

"Ponderación de la reposición de las máquinas de café y bebidas calientes:

- ***Plazo inferior a una semana: 5 puntos***
- ***Reposición semanal: 2 puntos***
- ***Plazo superior a una semana: 0 puntos"***

La empresa presenta en su oferta que la frecuencia de reposición será inferior a una semana.

Por lo tanto, la puntuación otorgada para el criterio de valoración nº8 es de 5 puntos.

En conclusión, se determina que la puntuación global de los criterios automáticos del contrato mixto de concesión de servicios, para la explotación de las cafeterías de público y personal, la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos (sólidos y líquidos) y bebidas, así como del servicio de manutención del personal autorizado en el Hospital Infanta Elena de Huelva, sea la siguiente:

Criterios automáticos	**Valoración**
Criterio 1	10 puntos
Criterio 2	10 puntos
Criterio 3	10 puntos
Criterio 4	05 puntos
Criterio 6	10 puntos
Criterio 7	05 puntos
Criterio 8	05 puntos
Total, Criterios automáticos	**55 puntos**

En Huelva, a 05 de diciembre de 2.025

La Comisión Técnica:

Responsable Unidad de Operaciones y Control de Gestión	Jefe de Hostelería	Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales

* Los datos de carácter personal no aparecen relacionados en este informe. Tal como determina el artículo 63.5 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector:

"En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios."

El original de este informe obra en el expediente, pudiendo el interesado acceder al mismo, tal como determina el artículo 52.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico:

"1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley."